República de Colombia

Gobernación de Nariño

Secretaría de Educación Departamental
- RECURSOS HUMANOS -

RESOLUCIÓN NÚMERO 1828
(20 DE MAYO DE 2019)

Por medio de la cual se autoriza el mejoramiento salarial a unos docentes y directivos docentes, en el ramo de la Educación.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones legales,

C O N S I D E R A N D O

Que el Decreto 316 del 19 de febrero de 2018, modifica la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del estado en los niveles de preescolar, básica y media que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002 y se dictan otras disposiciones de carácter salarial para el sector educativo estatal.

Que según el Parágrafo 1º. Del artículo 1º. del Decreto 316 del 19 de febrero de 2018 señala:" Las *asignaciones básicas señaladas en el presente artículo, incorporan los valores de la bonificación reconocida en el numeral 4 del artículo 2 del Decreto 123 de 2016."*

La asignación que debe reconocerse por la Autoridad nominadora de acuerdo con el máximo título que acredite es la siguiente:

			Sin Especialización	Con Especialización
Licenciado o Profesional no Licenciado	2	A	1.896.063	2.060.890
		B	2.477.441	2.633.097
		C	2.893.617	3.262.063
		D	3.457.870	3.860.432
			Maestria	**Doctorado**
Licenciado o Profesional no Licenciado	2	A	2.180.471	2.464.881
		B	2.849.058	3.220.675
		C	3.327.659	3.761.701
		D	3.976.548	4.495.228

El incremento corresponde a un mejoramiento del 15% sobre la asignación básica mensual para los educadores con Maestría y un 30% para quienes cuenten con título de postgrado en la modalidad de Doctorado.

El reconocimiento que se haga por este concepto constituye una modificación en la asignación básica mensual y no implica reubicación de nivel salarial ni ascenso en el escalafón docente. Los efectos fiscales serán a partir de la acreditación legal del requisito.

Que el docente del Departamento de Nariño que se relacionan a continuación, en aplicación de lo dispuesto por la norma citada, ha solicitado el reconocimiento correspondiente al mejoramiento salarial:

No.	No. RADICADO	FECHA DE RADICADO	DOCENTE PETICIONARIO	CEDULA	TITULO PREGRADO	GRADO DE ESCALAFON ACTUAL	TITULO ESPECIALIZACION O MAESTRÍA
1	NAR2019ER016247	21/05/2019	GLORIA VIVIANA ORTIZ ANGULO	1082687186	LICENCIADA EN FILOSOFIA Y LETRAS	2 A	ESPECIALIZACION PEDAGOGIA AMBIENTAL – UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR FECHA DE GRADO: 21 DE DICIEMBRE DE 2018 No. REGISTRO EN EL FOLIO No.22 LIBRO: 5 No. ACTA: 099

Que en aplicación del Decreto 316 del 19 de febrero de 2018, el titulo acreditado **será reconocido por una sola vez por la autoridad nominadora,** mediante acto administrativo motivado y surtirá efectos fiscales a partir de las fechas que fueron radicadas las solicitudes.

Que una vez revisados los documentos anexos a las diferentes peticiones radicadas por los peticionarios y después de verificar los requisitos establecidos en el Decreto 316 del 19 de febrero de 2018, para lo cual se anexa resultado de consulta del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES) del Ministerio de Educación Nacional, donde se establece el área del conocimiento y el núcleo básico del conocimiento NBC de cada uno de los títulos de especialización y Maestría presentados.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Reconocer y pagar el respectivo mejoramiento salarial a favor del siguiente servidor público docentes y conforme a lo dispuesto en el Decreto 316 del 19 de febrero de 2018 así:

No.	No. RADICADO	FECHA DE RADICADO	DOCENTE PETICIONARIO	CEDULA	TITULO PREGRADO	GRADO DE ESCALAFON ACTUAL	TITULO ESPECIALIZACION O MAESTRÍA
1	NAR2019ER016247	21/05/2019	GLORIA VIVIANA ORTIZ ANGULO	1082687186	LICENCIADA EN FILOSOFIA Y LETRAS	2 A	ESPECIALIZACION PEDAGOGIA AMBIENTAL – UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR FECHA DE GRADO: 21 DE DICIEMBRE DE 2018 No. REGISTRO EN EL FOLIO No.22 LIBRO: 5 No. ACTA: 099

ARTICULO 2° Remítase Copia del presente acto administrativo, a la oficina de Nomina de la Secretaría de Educación Departamental para lo de su competencia.

ARTICULO 3° El reconocimiento que se haga por este concepto constituye una modificación en la asignación básica mensual y no implica reubicación de nivel salarial ni ascenso en el escalafón docente. Los efectos fiscales serán a partir de la acreditación legal del requisito.

ARTICULO 4° Remítase copia del presente acto administrativo a la oficina de Hojas de Vida de la Secretaría de Educación Departamental para lo de su competencia.

ARTICULO 5° La presente Resolución surte efectos fiscales, a partir de la fecha en que fue radicada la solicitud para Mejoramiento Salarial.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en San Juan de Pasto, a los

DORIS MEJIA BENAVIDES
Secretaria de Educación Departamental

Vo.Bo. LILIANA DEL CARMEN CHAVES SIGINDIOY
Subsecretaria Administrativa y Financiera

Reviso: ISABEL CRISTINA SANTACRUZ
Profesional Universitario de Recursos Humanos

Elaboró: OLGA LUCIA SANTACRUZ
Profesional Universitario de Recursos Humanos G02